

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 28 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 05 ABR. 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 26 de marzo del 2024, el Informe N° 121-2024-GR CUSCO/MERISS/DIREST, de fecha 02 de abril del 2024, la hoja de tramite N° 5/N de fecha 03 de abril del 2024, el INFORME N° 099-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 04 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, el Gobierno Regional del Cusco aprobó el Manual de Operaciones del PLAN MERISS, en cuyo artículo 10° inciso e) se precisan las funciones de la Alta Dirección, la de designar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza, así como autorizar la contratación o cese del personal, bajo cualquier modalidad de contratación;

Que, el Manual de Operaciones es un documento técnico normativo de gestión, que establece y regula la naturaleza, jurisdicción, líneas de interrelación, base legal, visión, misión, objetivo, atribuciones, funciones, régimen legal y económico, y la estructura orgánica del Plan MERISS;

Que, Según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, se tiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, donde en su artículo Primero se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO" con Código Único de Inversiones 2379296, el mismo que contiene información técnica presentada en 01 DVD, un folder de 118 páginas y 12 archivadores según el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución;**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de acuerdo al Informe N° 121-2024-GR CUSCO/MERISS/DIREST, de fecha 02 de abril del 2024, el Ing. William Garcia Parra, Director de Estudios del Plan MERISS, solicita la Rectificación en el contenido del **Artículo PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 24-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE**, donde se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión **CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO**, con respecto al error numérico de los DVD que se estableció y los archivadores, posteriormente fue remitido la hoja de tramite N° S/N de fecha 03 de abril del 2024, la Dirección Ejecutiva del PER PLAN MERISS remite dicho documento para la opinión correspondiente, actuados que llegan a folios 11;



Que, se pudo verificar dentro del informe antes mencionado, que de acuerdo al Informe N° **033-2022-GR CUSCO-PM-D<-S.EST/EHM** de los Supervisores de Estudios de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia emiten opinión de coherencia técnica del Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, con observaciones referidas a la presentación del saneamiento físico legal, aprobación del estudio de impacto ambiental y acreditación de disponibilidad hídrica otorgada por el ALA-La Convención -Quillabamba. **Las observaciones señaladas FUERON LEVANTADAS como se mencionó en los considerandos** de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE (mediante el Memorandum N° 121-2024-GR-CUSCO-MERISS/DIREST, de fecha 21 de marzo del 2024);



Que, se tiene el INFORME N° 099-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 04 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Legal de Plan MERISS, Opina PROCEDENTE la solicitud realizada por el Director de Estudios del Plan MERISS, sobre Rectificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, el cual aprobó el Expediente Técnico del proyecto : **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, con Código Único de Inversiones 2379296, por los fundamentos expuestos;



Que, de acuerdo al Artículo 212, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la **RECTIFICACIÓN DE ERRORES**, señalando **212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, debemos indicar sobre los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).



Que, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



expediente administrativo y que, por consiguiente, **no requieran de mayor análisis**. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, **no conllevan a la nulidad del acto administrativo** en tanto no constituyen vicios de este y de otro, **no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo**, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético. Por su lado, el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica, ha sido definido por la doctrina, como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no invalidante cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino que por el contrario sean exactos., como lo señala el Dr. Juan Carlos Moron Urbina;



Que, según se desprende de la solicitud del Director de Estudios del Plan MERISS, quien señala que existe un error material (aritmético) debido a que se consignó en la parte resolutivo: 01 DVD, debiendo ser 07 DVD, así como 12 archivadores siendo lo correcto 66 archivadores, por lo cual está dentro de lo señalado por la norma, **no cambiando el sentido de la decisión** que es aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO", con Código Único de Inversiones 2379296, asimismo no se conllevaría a la nulidad del Acto Administrativo, es importante apreciar que para evitar la distorsión en la aplicación del error material, la norma acoge como límite que dicha corrección no pueda implicar cambiar el sentido de la decisión, es así que en el presente caso no se está cambiando el sentido de la resolución, ya que efectivamente existe un error debido a que son 07 DVD y 66 archivadores que componen el Expediente Técnico, no se debe perder de vista que el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, establecía los componentes que contiene los 12 archivadores que eran los acervos documentarios, en ese sentido, se debe incluir en el Anexo N° 01 de la Resolución antes mencionada un nuevo Anexo N° 01, según lo señalado por la Dirección de Estudios del Plan MERISS, lo cual no cambiara el sentido del Acto Administrativo aprobado;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO, el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva N° 024-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 26 de marzo del 2024, con respecto al Número de DVD y Archivadores, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO con Código Único de Inversiones 2379296, el mismo que contiene información técnica presentada en **01** DVD, un folder de 118 páginas y **12** archivadores según el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del Proyecto de Inversión **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”** con Código Único de Inversiones 2379296, el mismo que contiene información técnica presentada en **07** DVD, un folder de 118 páginas y **66** archivadores según el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR, el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva N° 024-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 26 de marzo del 2024, el cual debe estar redactado de la siguiente forma:

ANEXO 01: CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”.

CUADRO N° 1 : CONTENIDOS DEL ESTUDIO PRESENTADOS QUE SUSTENTAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

N° de Archivadores	CONTENIDO	CANTIDAD	N° DE FOLIO
TOMO I:			
1	Resumen ejecutivo	1	33
2	1.6.1 Topografía	1	127
3	1.6.2 Hidrología	1	86
4	1.6.3 Agrología mas CD	1	44
5	1.6.4 Diseño agronómico, más CD	1	24
6	1.6.5 Geología y geotecnia, más CD	1	217
7	1.6.6 Producción Agrícola	1	43
8	1.6.7 Aspectos sociales y legales (Memoria), más CD	1	69
9 (1)	Actas de cuatro compromisos (Huamanmarca) 1.6.7	1	237
10 (2)	Actas de cuatro compromisos (Umasbamba) 1.6.7	1	183
11 (3)	Actas de cuatro compromisos (Amaybamba) 1.6.7	1	493
12 (4)	Actas de cuatro compromisos (Choquello) 1.6.7	1	136
13 (5)	Actas de cuatro compromisos (Yanayaco Pedregal) 1.6.7	1	420
14 (6)	Actas de cuatro compromisos (Sicre) 1.6.7	1	290
15 (7)	Actas de cuatro compromisos (Ipal) 1.6.7	1	347
16 (8)	Actas de cuatro compromisos (Calquiña) 1.6.7	1	341
17 (9)	Actas de cuatro compromisos (Huertahuaycco) 1.6.7	1	278
18 (10)	Actas de cuatro compromisos (Chontamocco) 1.6.7	1	395
19 (11)	Actas de cuatro compromisos (Huayopata Chonta) 1.6.7	1	425



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

20	(12)	Actas de cuatro compromisos (Huayopata Rodeo) 1.6.7	1	313
21		Plan de negocios, más CD 1.6.8	1	96
22		Inventario de infraestructura hidráulica, más CD 1.6.9	1	37
TOMO II: EXPEDIENTE TECNICO SISTEMA DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL				
23		Tomo II: Expediente Técnico de Infraestructura mayor Tramo 1 (A)	1	615
24		Tomo II: Expediente Técnico de Infraestructura mayor Tramo 1 (B)	1	650
25		Tomo II: Expediente Técnico de Infraestructura mayor Tramo 1 (C)	1	624
26		Tomo II: Expediente Técnico de Infraestructura mayor Tramo 2 (A)	1	650
TOMO III: EXPEDIENTE TECNICO ASPERSIÓN				
27		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo I (A)	1	415
28		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo I (B)	1	650
29		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo I (C)	1	650
30		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo I (D)	1	650
31		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo I (E)	1	650
32		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo II (A)	1	650
33		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo II (B)	1	650
34		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo II (C)	1	650
35		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo II (D) falta 15 folios	1	650
36		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo II (E)	1	650
37		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo II (F)	1	650
38		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo II (G)	1	650
39		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo II (H)	1	650
40		Tomo III: Expediente Técnico Aspersión Tramo II (I)	1	449
TOMO IV: EXPEDIENTE DE PLANOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS				
41		Tomo IV: Expediente técnico de planos y diseños definitivos infraestructura mayor Tramo I (A)	1	42
42		Tomo IV: Expediente técnico de planos y diseños definitivos infraestructura mayor Tramo I (B)	1	72
43		Tomo IV: Expediente técnico de planos y diseños definitivos aspersión Tramo I (A)	1	23
44		Tomo IV: Expediente técnico de planos y diseños definitivos aspersión Tramo I (B)	1	32
45		Tomo IV: Expediente técnico de planos y diseños definitivos infraestructura mayor Tramo II (A)	1	40
46		Tomo IV: Expediente técnico de planos y diseños definitivos infraestructura mayor Tramo II (B)	1	37
47		Tomo IV: Expediente técnico de planos y diseños definitivos aspersión Tramo II (A)	1	29
48		Tomo IV: Expediente técnico de planos y diseños definitivos aspersión Tramo II (B)	1	36
TOMO V: EXPEDIENTE TECNICO RIESGOS Y DESASTRES, EIA Y PLAN DE M. ARQUEOL.				
49		Tomo V: Expediente de Plan de Monitoreo Arqueológico y CIRA	1	76
50		Tomo V: Expediente Técnico de Riesgos y Desastres	1	128
51		Tomo V: Expediente Técnico de SSOMA	1	160
TOMO VI: EXPEDIENTE TECNICO DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO				
52		Tomo VI: Expediente Técnico de Gestión y Producción en Sistemas de Riego	1	139
53		Saneamiento físico legal	1	393
54		Saneamiento físico legal	1	205

CUADRO N° 1: ACERVO DOCUMENTARIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	ARCHIVADOR	FOLIOS	
			DEL	AL
1	Memoria Descriptiva	1	6422	6725
2	Presupuesto General	1	6339	6421
2.2	Red De Distribución	1	6158	6338
	Red De Distribución	2	6121	6156
3	Presupuesto Analítico	2	6120	6120
3.1	Red De Conducción	2	6078	6119
3.2	Red De Distribución	2	6050	6077

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4	Análisis De Costos Unitarios	2	6049	6049
4.1	Red De Conducción	2	5573	6048
4.2	Red De Distribución	2	5550	5572
	Red De Distribución	3	4952	5549
	Red De Distribución	4	4377	4951
	Red De Distribución	5	3749	4376
	Red De Distribución	6	3155	3748
	Red De Distribución	7	2646	3154
	Red De Distribución	8	2109	2645
	Red De Distribución	9	1880	2108
5	Relación De Insumos	9	1879	1879
5.1	Red De Conducción	9	1872	1878
5.2	Red De Distribución	9	1863	1871
5.3	Suatento De Flete	9	1860	1862
6	Fórmula Polinómica	9	1859	1859
6.1	Red De Conducción	9	1857	1858
6.2	Red De Distribución	9	1854	1856
7	Programación De Obre	9	1853	1853
7.1	Red De Conducción	9	1844	1852
7.2	Red De Distribución	9	1812	1843
8	Cronograma Valorizado	10	1811	1811
8.1	Red De Conducción	10	1798	1810
8.2	Red De Distribución	10	1699	1797
9	Cronograma De Adquisiciones	10	1698	1698
9.1	Red De Conducción	10	1695	1697
9.2	Red De Distribución	10	1690	1694
10	Especificaciones Técnicas	10	1689	1689
10.1	Red De Conducción	10	1227	1688
	Red De Conducción	11	902	1226
10.2	Red De Distribución	11	626	891
	Red De Distribución	12	340	625
11	Anexos	12	333	339
12	Cotizaciones Y Otros	12	001	332

ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva N° 024-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 26 de marzo del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: 10 ABR 2024
Hora: 12:36 p.m. N°
Folios: Firma:

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: 10 ABR. 2024
Hora: 12:24 N° 109551
Folios: 06 Firma: k

- LSC/cbqe
- UAD
- UPPM
- Supervisión.
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 10 ABR. 2024
Reg. 110689 Exp.
Hora: 12:24 Folios: 06 Firma: J

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: 10 ABR. 2024
Reg. 110089 Exp.
Hora: 11:59 Folios: 06 Firma: M